REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0008** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **08/02/2022** DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 **2019 00046 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVER TRUJILLO ARAQUE	DIRECCION TRANSITO FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00070 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LINA GABRIELA SUAREZ ZAMBRANO	DIRERCCION TRANSITO FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00107 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANDRES FELIPE LOPEZ CABALLERO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00111 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLANCA CECILIA GOMEZ DE JAIMES	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00145 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAR ARENAS SUAREZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00162 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MANUEL FERNANDO ROJAS PULIDO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00178 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAR ALFONSO PEREZ PEREZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00189 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO CACERES MORENO	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00190 00**	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00225 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALEXANDER SANCHEZ GALVAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		

ESTADO No. **0008** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **08/02/2022** DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 **2019 00229 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOHN HERMES PULIDO MERCHAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00250 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YIMMIS EDOLIO CARVAJAL VARGAS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00261 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NATHALIE GISHET MELO MORENO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2019 00262 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CRISTHIAN FRANCO DELGADO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2020 00001 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOGKY ERNESTO DUARTE VELANDIA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2020 00011 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARAMIS ANTONIO GUERRERO BAYONA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2020 00012 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NANCY BLANCO ARENIS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2020 00020 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ODOLIO POVEDA PICO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2020 00021 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	UNIV. MANUEL ERNESTO SERRANO GARCIA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2020 00038 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA MILENA DIAZ FONSECA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2020 00047 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GINA PAOLA CONTRERAS MOLANO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2020 00106 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HELEN GUISELLE VILLAMIZAR OSORIO	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación	07/02/2022		

ESTADO No. **0008** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **08/02/2022** DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
05266 31 03 001 **2020 00204 00**	Acción de Tutela	DANIEL FELIPE VARGAS MORENO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO ABRIR DESACATO. IGUAL DENTRO DE PROCESO 202000204, 202000213, 202000295 Y 202000242	07/02/2022		
68001 33 33 013 **2020 00213 00**	Acción de Tutela	CARMEN ALICIA ZAMBRANO NAVARRO	SENA	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO ABRIR DESACATO. IGUAL DENTRO DE PROCESO 202000204, 202000213, 202000295 Y 202000242	07/02/2022		
11001 31 30 050 **2020 00242 00**	Acción de Tutela	CARLOS ENRIQUE PARRA RODRIGUEZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO ABRIR DESACATO. IGUAL DENTRO DE PROCESO 202000204, 202000213, 202000295 Y 202000242	07/02/2022		
11001 33 35 007 **2020 00295 00**	Acción de Tutela	SONIA GARCIA PORRAS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO ABRIR DESACATO. IGUAL DENTRO DE PROCESO 202000204, 202000213, 202000295 Y 202000242	07/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA.
SECRETARIO

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EVER TRUJILLO ARAQUE C.C.83.218.945[1]
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA[2]
LLAMADOS EN GARANTIA:	SEGUROS DEL ESTADO [3] INFRACCIONES ELECTRONICAS DE FLORIDABLANCA
RADICADO:	**680013333013 2019-00046- 00**

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 23 de agosto de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Despacho el 12 de agosto de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Guacharo440@hotmail.com;
[2] notificaciones@transitofloridablanca.gov.co;
[3] cplata@platagrupojuridico.com
carloshumbertoplata@hotmail.com
juridico@segurosdelestado.com
info@ief.com.co
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
maritza.sanchez@ief.com.co.
aclararsas@gmail.com

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA MANIFESTAR ÁNIMO CONCILIATORIO Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EVER TRUJILLO ARAQUE C.C.83.218.945[1]
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA[2]
RADICADO:	**680013333013 2019-00070- 00**

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 1º de julio de 2021.

En ese orden de ideas, se verifica que el recurso de apelación interpuestos por la demandada de conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., es procedente y oportuno. Y teniendo en cuenta que el numeral segundo del mencionado artículo 247 prescribe que se citará a audiencia de conciliación cuando se apele una sentencia condenatoria siempre que las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria, se correrá traslado a las partes para que manifiesten durante el término de ejecutoria de esta providencia, si desean que se convoque a audiencia de conciliación, caso en el cual deberán aportar la fórmula conciliatoria que proponen.

En caso de que las partes no soliciten de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación o guarden silencio durante el término de ejecutoria, el Despacho concederá, desde esta providencia, ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación oportunamente interpuestos el 1º de julio de 2021 por las demandada DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, respectivamente, y en consecuencia, se ordenará remitir al Superior el expediente digital del proceso para el trámite respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho,

[1] Guacharo440@hotmail.com;
[2] notificaciones@transitofloridablanca.gov.co;

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes, durante la ejecutoria de esta providencia, para que manifiesten si quieren que se convoque una audiencia de conciliación, así como la fórmula conciliatoria que proponen.

SEGUNDO: CONCEDER, en caso de que las partes guarden silencio durante el traslado ya referido o no soliciten de común acuerdo la conciliación, en el efecto suspensivo el recurso de apelación oportunamente interpuesto el 1º de julio de 2021 contra la sentencia proferida en la Audiencia Inicial del 22 de junio de 2021, y, en consecuencia, se ordena a la Secretaría remitir el expediente digital de manera inmediata al Tribunal Administrativo de Santander, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

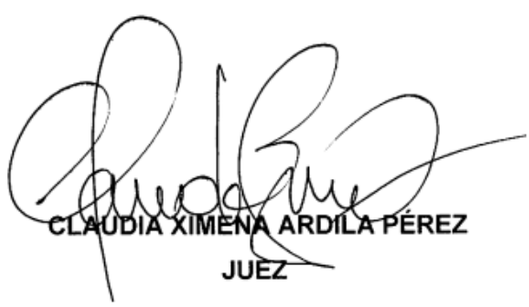

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

Para consultar el expediente, ingrese por el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm13buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnPOjIdv8dFGoSt85fZJTAYBrBp1J0SHiredm83de1N_lA?e=gXBc2E

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANDRÉS FELIPE LÓPEZ CABALLERO C.C.1.098.746.731[1]
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA[2]
LLAMADOS EN GARANTIA:	SEGUROS DEL ESTADO [3] INFRACCIONES ELECTRONICAS DE FLORIDABLANCA
RADICADO:	**680013333013 2019-00107- 00**

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 26 de agosto de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Despacho el 12 de agosto de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] hevalawyer@hotamil.com
[2] notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
[3] cplata@platagrupojuridico.com
carloshumbertoplata@hotmail.com
juridico@segurosdelestado.com
info@ief.com.co
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
maritza.sanchez@ief.com.co.
aclararsas@gmail.com

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA GÓMEZ DE JAIMES C.C.28.294.939[1]
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA[2]
LLAMADOS EN GARANTIA:	SEGUROS DEL ESTADO [3] INFRACCIONES ELECTRONICAS DE FLORIDABLANCA
RADICADO:	**680013333013 2019-00111- 00**

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 23 de agosto de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Despacho el 18 de agosto de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Guacharo440@hotmail.com;
[2] notificaciones@transitofloridablanca.gov.co;
[3] cplata@platagrupojuridico.com
carloshumbertoplata@hotmail.com
juridico@segurosdelestado.com
info@ief.com.co
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
maritza.sanchez@ief.com.co.
aclararsas@gmail.com

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OMAR ARENAS SUAREZ C.C.1.095.814.623[1]
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA[2]
LLAMADOS EN GARANTIA:	SEGUROS DEL ESTADO [3] INFRACCIONES ELECTRONICAS DE FLORIDABLANCA
RADICADO:	**680013333013 2019-00145- 00**

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 6 de octubre de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Despacho el 29 de septiembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] guacharo440@hotmail.com.
carlos.cuadradoz@hotmail.com
[2] notificaciones@transitofloridablanca.gov.co;
[3] cplata@platagrupojuridico.com
carloshumbertoplata@hotmail.com
juridico@segurosdelestado.com
info@ief.com.co
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
maritza.sanchez@ief.com.co.
aclararsas@gmail.com carlos.cuadradoz@hotmail.com

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MANUEL FERNANDO ROJAS C.C. 10.496.603.101
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA[1]
LLAMADOS EN GARANTIA:	SEGUROS DEL ESTADO [2] INFRACCIONES ELECTRONICAS DE FLORIDABLANCA
RADICADO:	**680013333013 2019-00162- 00**

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 23 de agosto de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Despacho el 18 de agosto de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] notificaciones@transitofloridablanca.gov.co;
[2] cplata@platagrupojuridico.com
carloshumbertoplata@hotmail.com
juridico@segurosdelestado.com
info@ief.com.co
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
maritza.sanchez@ief.com.co.
aclararsas@gmail.com

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OMAR ALONSO PEREZ PEREZ C.C.13.473.129[1]
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA[2]
LLAMADOS EN GARANTIA:	SEGUROS DEL ESTADO [3] INFRACCIONES ELECTRONICAS DE FLORIDABLANCA
RADICADO:	**680013333013 2019-00178- 00**

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 23 de agosto de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Despacho el 18 de agosto de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Guacharo440@hotmail.com;
[2] notificaciones@transitofloridablanca.gov.co;
[3] cplata@platagrupojuridico.com
carloshumbertoplata@hotmail.com
juridico@segurosdelestado.com
info@ief.com.co
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
maritza.sanchez@ief.com.co.
aclararsas@gmail.com

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALVARO CÁCERES MORENO C.C.91.263.401[1]
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA[2]
LLAMADOS EN GARANTIA:	SEGUROS DEL ESTADO [3] INFRACCIONES ELECTRONICAS DE FLORIDABLANCA
RADICADO:	**680013333013 2019-00189- 00**

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 6 de octubre de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Despacho el 29 de septiembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] guacharo440@hotmail.com.
carlos.cuadradoz@hotmail.com
[2] notificaciones@transitofloridablanca.gov.co;
[3] cplata@platagrupojuridico.com
carloshumbertoplata@hotmail.com
juridico@segurosdelestado.com
info@ief.com.co
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
maritza.sanchez@ief.com.co.
aclararsas@gmail.com carlos.cuadradoz@hotmail.com

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
DEMANDANTE:	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA C.C.91.206.521[1]
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GIRON[2]
RADICADO:	**680013333013 2019-00190- 00**

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 2 de diciembre de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Despacho el 30 de septiembre de 2021[3], que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] luisecobosm@yahoo.com.co
[2] notificacionjudicial@giron-santander.gov.co
[3] Sentencia que fue debidamente notificada el 30 de noviembre de 2021.

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALEXANDER SANCHEZ GALVAN C.C.13.538.425[1]
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA[2]
RADICADO:	**680013333013 2019-00225- 00**

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 6 de julio de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Despacho el 22 de junio de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

joaoalexisgarcia@hotmail.com
[2] notificaciones@transitofloridablanca.gov.co;

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JHON HERMES PULIDO MERCHAN C.C.91.475.836[1]
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA[2]
RADICADO:	**680013333013 2019-00229- 00**

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 1 de julio de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Despacho el 22 de junio de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Guacharo440@hotmail.com;
[2] notificaciones@transitofloridablanca.gov.co;

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes:	**YIMMIS EDOLIO CARVAJAL VARGAS,** C.C. No. 91.424.726 – email: fundemovilidad@gmail.com – guaracho440@hotmail.com
Demandado:	**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –** email: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
Expediente:	680013333013-**2019-00250**-00

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 1 de julio de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante[1], contra la sentencia proferida por el Despacho en la Audiencia Inicial del 22 de junio de 2021[2], que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Archivo 20 RecursoApelacion.pdf y 21 CorreoApelación.pdf. El correo electrónico con el memorial del recurso de apelación fue remitido por la OSJA el 1 de julio de 2021.
[2] Notificada en estrados en la Audiencia inicial con fallo del 22 de junio de 2021 (Archivo 19 ActaAudienciaSentencia)

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes:	**NATHALIE GISETH MELO MELO,** C.C. No. 63.558.752 – email: fundemovilidad@gmail.com – guaracho440@hotmail.com
Demandado:	**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –** email: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
Expediente:	680013333013-**2019-00261**-00

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 1 de julio de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante[1], contra la sentencia proferida por el Despacho en la Audiencia Inicial del 22 de junio de 2021[2], que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Archivo 15 RecursoApelacionDte.pdf y 16 CorreoRecurso.pdf. El correo electrónico con el memorial del recurso de apelación fue remitido por la OSJA el 1 de julio de 2021.
[2] Notificada en estrados en la Audiencia inicial con fallo del 22 de junio de 2021 (Archivo 14 ActaAudienciaSentencia)

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes:	**CRISTHIAN FRANCO DELGADO,** C.C. No. 1.098.720.723 – email: fundemovilidad@gmail.com – guaracho440@hotmail.com
Demandado:	**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –** email: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
Expediente:	680013333013-**2019-00262**-00

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 22 de julio de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante[1], contra la sentencia proferida por el Despacho el 30 de junio de 2021[2], que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Archivo 36 RecursoApelacionSentencia.pdf y 37 CorreoRecurso.pdf. El correo electrónico con el memorial del recurso de apelación fue remitido por la OSJA el 22 de julio de 2021.
[2] Notificada personalmente el 19 de julio de 2021 (Archivo 35 ConstanciaNotificacion.pdf)

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA MANIFESTAR ÁNIMO CONCILIATORIO Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	**JOGLY ERNESTO DUARTE VELANDIA,** C.C. No. 91.514.790 email: – joaoalexisgracia@hotmail.com – Henry.leon.1408@gmail.com
Demandados:	**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –** email: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co - jest12@hotmail.com
Expediente:	680013333013**-2020-00001**-00

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se habían tramitado los recursos de apelación interpuestos desde el 1 y 6 de julio de 2021.

En ese orden de ideas, se verifica que los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante[1] y demandada[2] de conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., son procedentes y oportunos. Y teniendo en cuenta que el numeral segundo del mencionado artículo 247 prescribe que se citará a audiencia de conciliación cuando se apele una sentencia condenatoria siempre que las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria, se correrá traslado a las partes para que manifiesten durante el término de ejecutoria de esta providencia, si desean que se convoque a audiencia de conciliación, caso en el cual deberán aportar la fórmula conciliatoria que proponen.

En caso de que las partes no soliciten de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación o guarden silencio durante el término de ejecutoria, el Despacho concederá, desde esta providencia, ante el Honorable TRIBUNAL

[1] Archivo 21 ApelacionDTTF.pdf y 22 CorreoApelaciónDTTF.pdf. El correo electrónico con el memorial del recurso de apelación fue remitido por la OSJA el 1 de julio de 2021.
[2] Según Archivo 23 ApelacionDemandante.pdf y 24 CorreoApelacionDemandante.pdf., remitido por correo electrónico del 6 de julio de 2021.

ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, en el efecto suspensivo, los recurso de apelación oportunamente interpuestos el 1 y 6 de julio de 2021 por la parte demandante y demandada, y en consecuencia, se ordenará remitir al Superior el expediente digital del proceso para el trámite respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes, durante la ejecutoria de esta providencia, para que manifiesten si quieren que se convoque una audiencia de conciliación, así como la fórmula conciliatoria que proponen.

SEGUNDO: CONCEDER, en caso de que las partes guarden silencio durante el traslado ya referido o no soliciten de común acuerdo la conciliación, en el efecto suspensivo los recursos de apelación oportunamente interpuestos el 1 y 6 de julio de 2021 contra la sentencia proferida en la Audiencia Inicial del 22 de junio de 2021, y, en consecuencia, se ordena a la Secretaría remitir el expediente digital de manera inmediata al Tribunal Administrativo de Santander, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes:	**ARAMIS ANTONIO GUERRERO BAYONA,** C.C. No. 5.458.855 – email: fundemovilidad@gmail.com – guaracho440@hotmail.com
Demandado:	**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –** email: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
Expediente:	680013333013**-2020-00011**-00

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 1 de julio de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante[1], contra la sentencia proferida por el Despacho en la Audiencia Inicial del 22 de junio de 2021[2], que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Archivo 14 RecursoApelacion.pdf y 15 CorreoApelacion.pdf. El correo electrónico con el memorial del recurso de apelación fue remitido por la OSJA el 1 de julio de 2021.
[2] Notificada en estrados en la Audiencia inicial con fallo del 22 de junio de 2021 (Archivo 15 ActaAudienciaSentencia.pdf)

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes:	**NANCY BLANCO ARENIS,** C.C. No. 28.020.134 – email: fundemovilidad@gmail.com – guaracho440@hotmail.com
Demandado:	**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –** email: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
Expediente:	680013333013**-2020-00012**-00

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 23 de agosto de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante[1], contra la sentencia proferida por el Despacho en la Audiencia Inicial del 12 de agosto de 2021[2], que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Archivo 16 RecursoApelacionContraSentencia.pdf y 17 CorreoApelacionDemandante.pdf. El correo electrónico con el memorial del recurso de apelación fue remitido por la OSJA el 23 de agosto de 2021.
[2] Notificada en estrados en la Audiencia inicial con fallo del 12 de agosto de 2021 (Archivo 15 ActaAudienciaSentencia.pdf)

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes:	**ODILIO PÓVEDA PICO,** C.C. No. 13.808.015 – email: fundemovilidad@gmail.com – guaracho440@hotmail.com
Demandado:	**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –** email: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
Expediente:	680013333013**-2020-00020**-00

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 1 de julio de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante[1], contra la sentencia proferida por el Despacho en la Audiencia Inicial del 22 de junio de 2021[2], que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Archivo 15 RecursoApelaDte.pdf y 16 CorreoRecurso.pdf. El correo electrónico con el memorial del recurso de apelación fue remitido por la OSJA el 1 de julio de 2021.
[2] Notificada en estrados en la Audiencia inicial con fallo del 22 de junio de 2021 (Archivo 14 ActaAudienciaInicialSentencia.pdf)

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes:	**MANUEL ERNESTO SERRANO GARCÍA,** C.C. No. 91.515.052 – email: fundemovilidad@gmail.com – guaracho440@hotmail.com
Demandado:	**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –** email: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
Expediente:	680013333013**-2020-00021**-00

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 1 de julio de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante[1], contra la sentencia proferida por el Despacho en la Audiencia Inicial del 22 de junio de 2021[2], que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Archivo 15 RecursoApelacionDte.pdf y 14 CorreoApelacion.pdf. El correo electrónico con el memorial del recurso de apelación fue remitido por la OSJA el 1 de julio de 2021.
[2] Notificada en estrados en la Audiencia inicial con fallo del 22 de junio de 2021 (Archivo 12 ActaAudienciaInicialSentencia.pdf)

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA MANIFESTAR ÁNIMO CONCILIATORIO Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	**MARTHA MILENA DÍAZ FONSECA,** C.C. No. 63.546.310 email: – fundemovilidad@gmail.com
Demandados:	**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –** email: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co - jest12@hotmail.com
Expediente:	680013333013**-2020-00038**-00

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 1 de julio de 2021.

En ese orden de ideas, se verifica que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada[1] de conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., es procedente y oportuno. Y teniendo en cuenta que el numeral segundo del mencionado artículo 247 prescribe que se citará a audiencia de conciliación cuando se apele una sentencia condenatoria siempre que las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria, se correrá traslado a las partes para que manifiesten durante el término de ejecutoria de esta providencia, si desean que se convoque a audiencia de conciliación, caso en el cual deberán aportar la fórmula conciliatoria que proponen.

En caso de que las partes no soliciten de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación o guarden silencio durante el término de ejecutoria, el Despacho concederá, desde esta providencia, ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación oportunamente interpuesto el 1 de julio de 2021 por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA DTTF, acá demandada, y en

[1] Archivo 15 ApelacionDTTF.pdf y 19 CorreoRecurso.pdf. El correo electrónico con el memorial del recurso de apelación fue remitido por la OSJA el 1 de julio de 2021.

consecuencia, se ordenará remitir al Superior el expediente digital del proceso para el trámite respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes, durante la ejecutoria de esta providencia, para que manifiesten si quieren que se convoque una audiencia de conciliación, así como la fórmula conciliatoria que proponen.

SEGUNDO: CONCEDER, en caso de que las partes guarden silencio durante el traslado ya referido o no soliciten de común acuerdo la conciliación, en el efecto suspensivo el recurso de apelación oportunamente interpuesto el 1 de julio de 2021 contra la sentencia proferida en la Audiencia Inicial del 22 de junio de 2021, y, en consecuencia, se ordena a la Secretaría remitir el expediente digital de manera inmediata al Tribunal Administrativo de Santander, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes:	**GINA PAOLA MOLANO RODRÍGUEZ,** C.C. No. 1.098.679.704 – email: fundemovilidad@gmail.com – guaracho440@hotmail.com
Demandado:	**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –** email: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
Expediente:	680013333013**-2020-00047**-00

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 23 de agosto de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante[1], contra la sentencia proferida por el Despacho en la Audiencia Inicial del 12 de agosto de 2021[2], que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Archivo 14 ApelacionSentencia.pdf y 15 CorreoRecursoDte.pdf. El correo electrónico con el memorial del recurso de apelación fue remitido por la OSJA el 23 de agosto de 2021.
[2] Notificada en estrados en la Audiencia inicial con fallo del 12 de agosto de 2021 (Archivo 13 ActaAudienciaInicialSentencia.pdf)

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes:	**HELEN GISELLE VILLAMIZAR OSORIO,** C.C. No. 1.098.655.833 – email: fundemovilidad@gmail.com – guaracho440@hotmail.com
Demandado:	**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –** email: notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
Expediente:	680013333013-**2020-00106**-00

Con ocasión de la reunión adelantada el 12 de enero de 2022, en la que se adoptaron acciones de mejora, de oficio el Despacho procedió a la revisión de todos sus expedientes, encontrando que en el proceso de la referencia no se había tramitado el recurso de apelación interpuesto desde el 20 de septiembre de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 247 del CPACA se CONCEDE, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante[1], contra la sentencia proferida por el Despacho en la Audiencia Inicial del 9 de septiembre de 2021[2], que negó las pretensiones de la demanda. Por secretaría, REMITASE el expediente digital de la referencia al superior, para surtir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

[1] Archivo 16 ApelacionContraSentencia.pdf y 17 CorreoApelacion202000106.pdf. El correo electrónico con el memorial del recurso de apelación fue remitido por la OSJA el 20 de septiembre de 2021.
[2] Notificada en estrados en la Audiencia inicial con fallo del 9 de septiembre de 2021 (Archivo 15 ActaAudienciaInicialSentencia.pdf)

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO ORDENA REQUERIMIENTO

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	**DESACATO - TUTELA INTERPUESTA MASIVAMENTE**
ACCIONANTE:	- En el proceso No. 2020-00204-00 **DANIEL FELIPE VARGAS MORENO** con cédula de No. 1.049.620.270, email: danielvargasdg@gmail.com - En el proceso 2020-00213-00 **CARMEN ALICIA ZAMBRANO NAVARRO** con cédula No. 63.481.041 y otros, email: yamirp27@hotmail.com - eidy1965@hotmail.com - olgapatriciarl@hotmail.com - nedsy.jaimes@gmail.com - mileniospa@hotmail.com - alba_ojeda16@hotmail.com - rinconbaez@yahoo.es - williansan_05@hotmail.com - alonsomartinez656@gmail.com - En el proceso 2020-00295-00 **SONIA GARCÍA PORRAS** con cédula No. 37.895.361, email: gaposon@yahoo.es - En el proceso 2020-00242-00 **CARLOS ENRIQUE PARRA RODRÍGUEZ** con cédula No. 7.724.286, email: rapa53@misena.edu.co
ACCIONADOS:	**- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-,** email: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co - jsanchez@cnsc.gov.co **- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-,** email: servicioalciudadano@sena.edu.co - jablancob@sena.edu.co -
RADICADO:	05266310300120200020400

Mediante providencia del 30 de junio de 2021 proferida dentro de todos los incidentes de desacato atrás referidos[1], el Despacho puso en conocimiento de los incidentantes el contenido de la Resolución No 2-00764 del 20 de mayo de 2021 expedida por el SENA, así como de los oficios 20211400545901 del 14 de abril de 2021, 20211400565171 del 20 de abril de 2021, 2021140545971 del 14 de abril de 2021 y 20211400545901 del 14 de abril de 2021, todos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se pronunciaran frente a los mismos.

[1] Archivo No. 37 del expediente digital proceso 2020-00204; archivo No. 70 del expediente digital proceso 2020-00213; archivo No. 39 del expediente digital proceso 2020-00295 y archivo No. 17 del expediente digital proceso 2020-00242.

Advierte el Despacho que con la Resolución No 2-00764, el SENA establece el cronograma de ejecución para proveer los 125 empleos vacantes del nivel ocupacional instructor de la Planta Temporal del SENA en fase 1, según el cual el 31 de agosto de 2021 se realizaría la publicación de los listados definitivos por cada vacante de empleo temporal a proveer y el 3 de septiembre sería el plazo máximo para la publicación de los actos administrativos de nombramientos de las referidas vacantes, sin que a la fecha obren en el expediente la constancia de la ejecución de ninguna de las fases del cronograma.

Así las cosas, se **REQUIERE** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** para que, dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue al Despacho prueba de la ejecución de todas las fases establecidas en el cronograma dispuesto mediante Resolución No 2-00764 de 2021.

Así mismo, se requiere al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** para que, dentro del término atrás otorgado, allegue al Despacho certificación de los nombramientos de los funcionarios que ocuparon aquellas 438 vacantes de empleos temporales que estaban provistas para la época en que se profirieron los fallos judiciales respecto de los cuales se verifica cumplimiento en el presente trámite incidental, indicando concretamente lo siguiente:

- IDP del empleo.
- Nombres y apellidos de los funcionarios nombrados.
- Regional a la que pertenece o perteneció el empleo.
- Fecha del nombramiento y de la posesión.
- Fase mediante la cual se realizó la provisión de cada empleo, esto es, si fue con las listas de elegibles que hacen o hicieron parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles enviadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, si fue por encargo de empleados con derechos de carrera administrativa o si fue por convocatoria pública.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

CCPG